



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 2

EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 19 DE ABRIL DE 2025

TOMO CX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

41
66 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

ACUERDO EE/CG/PEEPJE/A027/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE TIENE POR DESAHOGADA LA CONSULTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE MANERA SUPLETORIA, QUE FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL LA C. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025. **Pág. 3**

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A028/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE TIENE POR DESAHOGADA LA CONSULTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE MANERA SUPLETORIA, QUE FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL C. JOHNY ELEAZAR ALONSO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025. **Pág. 9**

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A029/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO Y EL CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, 2025. **Pág. 14**

ACUERDO IEE/CG/PEEPJE/A030/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL "PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INE - COLIMA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024- 2025 Y DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025". **Pág. 47**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

EE/CG/PEEPJE/A027/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE TIENE POR DESAHOGADA LA CONSULTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE MANERA SUPLETORIA, QUE FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL LA C. BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATA A MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

IEE/CG/PEEPJE/A027/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL LA CIUDADANA BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, CANDIDATA A MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

ANTECEDENTES

I. Durante la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General de este Instituto, celebrada el 15 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A130/2024, relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, quedado conformadas la Comisión de Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Consejera Integrante	Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

II. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

III. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 señalado en el Antecedente previo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló en proceso electoral dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial de Estado 2025.

IV. El 23 de enero de 2025, en su Sesión Ordinaria número 2, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó expedir la *CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.*

V. Con fecha 05 de marzo de 2025, en su Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/PEEPJE/A015/2025, relativo a la aprobación de la publicación y difusión de las personas candidatas a ocupar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado en el Proceso Electoral Extraordinario en curso.

VI. El 14 de marzo del 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número IEE/CG/A019/2025, mediante el cual aprobó la reforma al Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, en el cual, entre otros, fue reformada la fracción III, segundo párrafo, del artículo 18, a efecto de incorporar a las facultades de la Comisión de Asuntos Jurídicos el desahogo de consultas que formulen al Consejo General las candidaturas a distintos cargos de personas juzgadoras en los Procesos Electorales en los que se renueve el Poder Judicial del Estado de Colima.

VII. Mediante escrito de fecha 28 de marzo del 2025, presentado el mismo día ante la Oficialía de Partes del Consejo General de este Instituto, signado por la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, en su carácter de Candidata a Magistrada

del Tribunal de Disciplina Judicial dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, dirigido al Consejo General de este Organismo Electoral, con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, plantea la siguiente consulta:

CONSULTA.

“Por medio del presente y con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, le informo que actualmente soy Directora del Registro Civil del Estado de Colima, mi horario laboral es de 08:30 a 16:00 horas, no manejo recurso público, dependo de una Coordinación Administrativa que es de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, por lo tanto no soy un Organismo Autónomo, no Descentralizado; dependo en todas mis acciones de la Secretaría General y al no manejar recurso público, pregunto, ¿Es posible ser candidata a magistrada al Tribunal de Disciplina Judicial? y al mismo tiempo ser Directora del Registro Civil del Gobierno del Estado de Colima? o se requiere solicitar licencia o separarme del cargo”.

VIII. Con fecha 28 de marzo del 2025, mediante oficio con nomenclatura **IEEC/PPCG-166/2025**, el Consejero Presidente Provisional del Instituto, Lic. Juan Ramírez Ramos remitió a la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto, la consulta planteada en el Antecedente VII, a efectos de que la Comisión referida en ejercicio de sus facultades, formulara una propuesta de respuesta a la solicitante.

IX. Es entonces que una vez analizados todos los planteamientos de la consulta, y revisado el marco legal aplicable, con fecha 29 de marzo de 2025, la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto, encomendó al Secretario Técnico de la citada Comisión, el Lic. José Luis Salvatierra Santos, remitiera a las Consejerías Electorales integrantes la convocatoria para sesión, así como el proyecto de acuerdo respectivo para el desahogo de la consulta, para efectos de discutir los criterios de respuesta.

X. En fecha 31 de marzo del año en curso, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General de este Instituto, en su Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobó el **PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL LA CIUDADANA BRENDA DEL CARMEN GUTIÉRREZ VEGA, CANDIDATA A MAGISTRADA DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025**, a efecto de generar un proyecto de respuesta a la consulta formulada por la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, en su carácter de Candidata a Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, enviando al término de la sesión el acuerdo a la a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, para ser presentando en pleno del Consejo General para su aprobación.

Con base a lo anterior, este Consejo General emite las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Colima es la autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª. Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

3ª. Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4ª. De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, segundo párrafo del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen las candidaturas a distintos cargos de personas juzgadoras en los Procesos Electorales en los que se renueve el Poder Judicial del Estado de Colima, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

5ª. Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes”*, precepto legal en el que la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega fundamenta su escrito de consulta y que se aplica supletoriamente.

6ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la Republica. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, en su carácter de Candidata a Magistrada al Tribunal de Disciplina Judicial dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

7ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a este Comisión de Asuntos Jurídicos, aunado a los principios de legalidad y certeza, que junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

HIPÓTESIS PLANTEADAS EN LA CONSULTA:

Nos referimos a la consulta presentada por la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, en su carácter de Candidata a Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, que quedó transcrita en su totalidad en el Antecedente VII de este documento, de la cual se desprende el siguiente cuestionamiento:

“Por medio del presente y con fundamento en el artículo 114 fracción X del Código Electoral del Estado de Colima, le informo que actualmente soy Directora del Registro Civil del Estado de Colima, mi horario laboral es de 08:30 a 16:00 horas, no manejo recurso público, dependo de una Coordinación Administrativa que es de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Colima, por lo tanto no soy un Organismo Autónomo, no Descentralizado; dependo en todas mis acciones de la Secretaría General y al no manejar recurso público, pregunto, ¿Es posible ser candidata a magistrada al Tribunal de Disciplina Judicial? y al mismo tiempo ser Directora del Registro Civil del Gobierno del Estado de Colima? o se requiere solicitar licencia o separarme del cargo”.

Estudio del planteamiento.

Para efectos de dar respuesta a la consulta, en primer término, es importante acotar que la misma versa sobre si existe discrepancia entre la candidatura de la consultante a Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial, y el actual cargo que ejerce como Directora del Registro Civil del Estado de Colima, en concreto, si debe separarse de su cargo como funcionaria

pública titular de la dependencia registral, para contender en el presente proceso electoral como candidata a una magistratura.

En ese sentido, es menester acudir a los requisitos para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal de Disciplina Judicial, como punto de partida para conocer si existe prohibición o no para separarse de su actual función.

Derivado del Decreto número 63 emitido por el Congreso local, por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima, fueron reformados los artículos 69 y 71, los cuales a la letra establecen:

Artículo 69

Para ser Magistrada o Magistrado del Tribunal Superior de Justicia y Jueza o Juez de Primera Instancia del Poder Judicial del Estado, se requiere:

I. Tener ciudadanía mexicana por nacimiento, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Contar el día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 70 de esta Constitución, con título de licenciatura en derecho expedido por autoridad o institución legalmente facultada para ello, y haber obtenido un promedio general de calificación de cuando menos ocho puntos, o su equivalente, y de nueve puntos, o equivalente, en las materias relacionadas con el cargo al que se postula en la licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, y acreditar práctica profesional de al menos tres años en un área jurídica afín a su candidatura;

III. Gozar de buena reputación y no haber sido condenada o condenado por delito doloso con sanción privativa de la libertad;

IV. Haber residido en el país durante el año anterior al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 70 de esta Constitución; y

V. No haber sido titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación federal, ni titular del Poder Ejecutivo, de una Secretaría de Estado local, de una Diputación local, o de la Fiscalía General local en la entidad, durante el año previo al día de la publicación de la convocatoria señalada en la fracción I del artículo 70 de esta Constitución.

Artículo 71

*El Tribunal de Disciplina Judicial será un órgano del Poder Judicial del Estado con independencia técnica, de gestión y para emitir sus resoluciones; y se integrará por cinco personas electas por la ciudadanía a nivel estatal conforme al procedimiento establecido en el artículo 70 de esta Constitución. **Para ser elegibles, las Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial deberán reunir los requisitos señalados en el artículo 69 de esta Constitución,** con la acotación de que, respecto a la práctica profesional requerida, deberán acreditar al menos cinco años en un área jurídica afín a su candidatura.*

Además, deberán acreditar ser personas que se hayan distinguido por su capacidad profesional, honestidad y honorabilidad en el ejercicio de sus actividades. Durarán seis años en su encargo, serán sustituidos de manera escalonada y no podrán ser electos para un nuevo periodo. Cada dos años se renovará la presidencia del Tribunal de Disciplina Judicial de manera rotatoria en función del número de votos que obtenga cada candidatura en la elección respectiva, correspondiendo la presidencia a quienes alcancen mayor votación.

(Lo subrayado y resaltado es propio).

De conformidad con los artículos citados, relativos a los requisitos de elegibilidad para poder ser candidata a Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial, se desprende que, entre otros, determina la prohibición expresa el ser titular de una Secretaría de Estado, Fiscalía General de la República, Senaduría, Diputación federal, así como titular del Poder Ejecutivo, de una Secretaría de Estado local, de una Diputación local, o de la Fiscalía General local en la entidad, durante el año previo a la emisión de la convocatoria correspondiente.

El cargo de titular de una Dirección dependiente de una Secretaría de Estado, como el que actualmente desempeña la consultante, no se encuentra dentro de los prohibidos por la Constitución Local para contender como candidata a una magistratura del Poder Judicial del Estado, por tanto, y **en respuesta a su consulta, no existe impedimento Constitucional para que continúe desempeñándose como Directora del Registro Civil del Estado.**

No obstante a lo anterior, es importante destacar lo dispuesto por el octavo párrafo del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dispone que los servidores públicos de la Federación, las entidades

federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, tienen en todo tiempo la obligación de aplicar con imparcialidad los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia, para el caso que nos ocupa, entre las candidatas y candidatos en la elección del Poder Judicial del Estado.

Ahora bien, con relación al planteamiento de la consulta que ha quedado respondida en un primer escenario sobre la compatibilidad de su candidatura y el cargo público que desempeña al no existir impedimento constitucional, es factible considerar un segundo escenario derivado del primero, en el sentido de que si bien, puede desempeñar su cargo como Directora del Registro Civil del Gobierno del Estado de Colima, éste infiere un análisis en cuanto a sus acciones de hacer y no hacer durante o fuera del horario de sus labores.

Acto seguido, es menester observar lo resuelto en los siguientes criterios jurisprudenciales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, respecto a la actuación de servidores públicos en días inhábiles:

Jurisprudencia 14/2012.

ACTOS DE PROSELITISMO POLÍTICO. LA SOLA ASISTENCIA DE SERVIDORES PÚBLICOS EN DÍAS INHÁBILES A TALES ACTOS NO ESTÁ RESTRINGIDA EN LA LEY.

De la interpretación sistemática de los artículos 1º, 6º, 35, 41 y 134, párrafo séptimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 347, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se colige la prohibición a los servidores del Estado de desviar recursos públicos para favorecer a determinado partido político, precandidato o candidato a un cargo de elección popular. En este contexto, la sola asistencia en días inhábiles de los servidores públicos a eventos de proselitismo político para apoyar a determinado partido, precandidato o candidato, no está incluida en la restricción citada, en tanto que tal conducta, por sí misma, no implica el uso indebido de recursos del Estado; en consecuencia, se reconoce que la asistencia a esta clase de actos, se realiza en ejercicio de las libertades de expresión y asociación en materia política de los ciudadanos, las cuales no pueden ser restringidas por el sólo hecho de desempeñar un cargo público, por tratarse de derechos fundamentales que sólo pueden limitarse en los casos previstos en el propio orden constitucional y legal.

Jurisprudencia 38/2013

SERVIDORES PÚBLICOS. SU PARTICIPACIÓN EN ACTOS RELACIONADOS CON LAS FUNCIONES QUE TIENEN ENCOMENDADAS, NO VULNERA LOS PRINCIPIOS DE IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN LA CONTIENDA ELECTORAL.

De la interpretación sistemática de los artículos 41 y 134, párrafos octavo y noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se colige que, a fin de respetar los principios de imparcialidad en la disposición de recursos públicos y el de equidad en la contienda, que rigen los procesos comiciales, se establece la prohibición a los servidores públicos de desviar recursos que están bajo su responsabilidad, para su promoción, explícita o implícita, con la finalidad de posicionarse ante la ciudadanía con propósitos electorales. Con los referidos mandatos no se pretende limitar, en detrimento de la función pública, las actividades que les son encomendadas, tampoco impedir que participen en actos que deban realizar en ejercicio de sus atribuciones; en ese contexto, la intervención de servidores públicos en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, no vulnera los referidos principios, si no difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político o candidato, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

Derivado de los criterios previamente citados, es de resaltar que respecto al horario de labores que refiere la candidata como actual Directora del Registro Civil del Estado, de las 08:30 a las 16:00 horas de lunes a viernes, se concluye que: En su horario de labores, **no podrá realizar ningún acto de campaña electoral, al ser una servidora pública en funciones.** Únicamente fuera de los días y horarios laborales, podrá realizar actos tendientes a su campaña electoral.

Lo anterior cobra sustento, además, en lo previsto por el Acuerdo con nomenclatura INE/CG334/2025, relativo al "Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban los Criterios que Garantizan la Equidad e Imparcialidad en el Desarrollo de las Campañas y Veda Electoral para el Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de Diversos Cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025".

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, de manera supletoria, que formuló al Consejo General la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, en su carácter de Candidata a Magistrada del Tribunal de Disciplina Judicial dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en los términos señalados en la Consideración 7ª.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, a la C. Brenda del Carmen Gutiérrez Vega, en su carácter de Candidata a Magistrada del Tribunal de Disciplina dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Quinta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Firma.

LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ

Firma.

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

IEE/CG/PEEPJE/A028/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE TIENE POR DESAHOGADA LA CONSULTA QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, DE MANERA SUPLETORIA, QUE FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL C. JOHNY ELEAZAR ALONSO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO A JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

IEE/CG/PEEPJE/A028/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL CIUDADANO JOHNY ELEAZAR ALONSO SÁNCHEZ, CANDIDATO A JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025.

ANTECEDENTES

I. Durante la Vigésima Cuarta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Local 2023-2024 del Consejo General de este Instituto, celebrada el 15 de octubre de 2024, se aprobó el Acuerdo IEE/CG/A130/2024, relativo a la nueva integración de las Comisiones Permanentes a que se refiere el artículo 4, fracción I, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, quedado conformadas la Comisión de Asuntos Jurídicos de la siguiente manera:

COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS	
Consejera Presidenta	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Consejera Integrante	Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz
Consejera Integrante	Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección Jurídica

II. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de distintos cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

III. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 señalado en el Antecedente previo, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló en proceso electoral dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial de Estado 2025.

IV. El 23 de enero de 2025, en su Sesión Ordinaria número 2, el H. Congreso del Estado de Colima, aprobó expedir la *CONVOCATORIA GENERAL PÚBLICA PARA INTEGRAR LOS LISTADOS DE CANDIDATAS Y CANDIDATOS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN EXTRAORDINARIA DE LAS PERSONAS QUE OCUPARÁN LOS CARGOS DE MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO; MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL Y JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA, TODOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE COLIMA.*

V. El día 28 de febrero del 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo con clave y número IEE/CG/PEEPJE/A012/2025, mediante el cual se aprobaron los *Lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General y de los Consejo Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima*, así como el *Catálogo de Infracciones para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.*

VI. Con fecha 05 de marzo de 2025, en su Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo con clave y número IEE/CG/PEEPJE/A015/2025, relativo a la aprobación de la publicación y difusión de las personas candidatas a ocupar los diversos cargos del Poder Judicial del Estado en el Proceso Electoral Extraordinario en curso.

VII. El 14 de marzo del 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo número IEE/CG/A019/2025, mediante el cual aprobó la reforma al Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto, en el cual, entre otros, fue

reformada la fracción III del artículo 18, a efecto de incorporar, como segundo párrafo, las facultades de la Comisión de Asuntos Jurídicos el desahogo de consultas que formulen al Consejo General las candidaturas a distintos cargos de personas juzgadoras en los Procesos Electorales en los que se renueve el Poder Judicial del Estado de Colima.

VIII. Mediante escrito de fecha 24 de marzo del 2025, presentado el mismo día ante la Oficialía de Partes del Consejo General de este Instituto, signado por el C. Johny Eleazar Alonso Sánchez, en su carácter de Candidato a Juez de Primera Instancia dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, dirigido al Consejo General de este Organismo Electoral, con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, plantea la siguiente consulta:

CONSULTA.

“El suscrito es abogado particular, Director de una institución educativa jurídica y Director Jurídico de Proyecto Alessandra siendo mi principal función/labor dar asesorías, orientación y consultas jurídicas gratuitas/probono; en ese contexto mi consulta radica en razón de lo estipulado en la fracción VI del numeral 5 del Anexo Único de los “Lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General y de los Consejo Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como el Catálogo de Infracciones para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025” que refiere que será infracción el entregar beneficio en especie de algún servicio, por lo que deseo someter a su consideración lo anterior bajo la siguiente pregunta:

¿La actividad descrita será de las que encuadren en este supuesto o en alguno de los otros prohibidos?”

IX. Con fecha 24 de marzo del 2025, mediante oficio con nomenclatura **IEEC/PPCG-153/2025**, el Consejero Presidente Provisional del Instituto, Lic. Juan Ramírez Ramos remitió a la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto, la consulta planteada en el Antecedente VIII, a efectos de que la Comisión referida en ejercicio de sus facultades, formulara una propuesta de respuesta a la solicitante.

X. Es entonces que una vez analizados todos los planteamientos de la consulta, y revisado el marco legal aplicable, con fecha 29 de marzo de 2025, la Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Consejera Presidenta de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Instituto, encomendó al Secretario Técnico de la citada Comisión, el Lic. José Luis Salvatierra Santos, remitiera a las Consejerías Electorales integrantes la convocatoria para sesión, así como el proyecto de acuerdo respectivo para el desahogo de la consulta, para efectos de discutir los criterios de respuesta.

XI. En fecha 31 de marzo del año en curso, la Comisión de Asuntos Jurídicos del Consejo General de este Instituto, en su Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, aprobó el **PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO AL DESAHOGO DE LA CONSULTA QUE POR ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 114, FRACCIÓN X, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, FORMULÓ AL CONSEJO GENERAL EL CIUDADANO JOHNY ELEAZAR ALONSO SÁNCHEZ, CANDIDATO A JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DENTRO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2025**, a efecto de generar un proyecto de respuesta a la consulta formulada por el C. Johny Eleazar Alonso Sánchez, en su carácter de Candidato a Juez de Primera Instancia dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, enviando al término de la sesión el acuerdo a la a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto, para ser presentando en pleno del Consejo General para su aprobación.

Con base a lo anterior, este Consejo General emite las siguientes

CONSIDERACIONES

1ª. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima y; 97 del Código Electoral, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación, en su caso.

Asimismo, el Instituto Electoral del Estado de Colima es la autoridad en la materia, profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

2ª. Que el inciso b), fracción IV del artículo 116 de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100, ambos del Código Electoral, establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado.

3ª. Por su parte, el artículo 99 del Código Electoral, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a las y los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar la titularidad del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

4ª. De acuerdo con lo que establece el artículo 4º del Reglamento de Comisiones del Instituto Electoral del Estado, el Consejo General integrará Comisiones de acuerdo con lo que señala el artículo 112 del Código Electoral, para el desempeño de sus atribuciones y cumplimiento de sus fines, entre las cuales se encuentra la Comisión de Asuntos Jurídicos.

De igual manera, el artículo 2º del citado Código Electoral del Estado de Colima, el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, los Reglamentos y Lineamientos específicos de su materia, así como los acuerdos y resoluciones del propio Consejo General del Instituto, además, el diverso artículo 5º del mencionado Reglamento faculta a las mismas a contribuir al desempeño de las atribuciones del Consejo General.

Así pues, con base en la interpretación sistemática con el arábigo 18, fracción III, segundo párrafo, del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado, es que se surte la competencia de la Comisión de Asuntos Jurídicos para atender y proyectar los acuerdos mediante los cuales se desahogan las consultas que formulen las candidaturas a distintos cargos de personas juzgadoras en los Procesos Electorales en los que se renueve el Poder Judicial del Estado de Colima, acerca de los asuntos de la competencia del Consejo General y someterlos al análisis, discusión y aprobación, en su caso, del Órgano Superior de Dirección.

5ª. Dicho lo anterior, el artículo 114, fracción X, del Código de la materia, establece que le corresponde al Consejo General entre otras, la siguiente atribución: *“Desahogar las consultas que le formulen los partidos políticos y candidatos independientes”*, precepto legal en el que el C. Johny Eleazar Alonso Sánchez fundamenta su escrito de consulta, y el cual se aplica supletoriamente.

6ª. Ahora bien, el artículo 6º del citado Código Electoral, preceptúa que la aplicación de las normas de dicho ordenamiento, entre otros, corresponde al Instituto Electoral, al Tribunal y al Congreso del Estado de Colima, en sus respectivos ámbitos de competencia: manifestando el mismo precepto legal, que la interpretación se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a los dispuesto en los principios constitucionales.

Aunado a lo anterior, cabe señalar que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, *“Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho los ciudadanos de la República. A toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario”*. Razón por la cual debe acordarse una respuesta en atención a la solicitud que por escrito realizó el C. Johny Eleazar Alonso Sánchez, en su carácter de Candidato a Juez de Primera Instancia dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, la cual, deberá formularse conforme a un criterio gramatical, sistemático y funcional y atendiendo en todo momento los preceptos de nuestras Constituciones Federal y Local.

7ª. En mérito de lo expuesto y fundado en las consideraciones anteriores, y habiendo realizado un análisis gramatical, sistemático y funcional respecto del marco normativo que rige a este Comisión de Asuntos Jurídicos, aunado a los principios de legalidad y certeza, que junto a la imparcialidad, independencia, objetividad, máxima publicidad y paridad, constituyen la base rectora de la función electoral, se da respuesta a la consulta que nos ocupa en el siguiente sentido:

HIPÓTESIS PLANTEADAS EN LA CONSULTA:

Nos referimos a la consulta presentada por el C. Johny Eleazar Alonso Sánchez, en su carácter de Candidato a Juez de Primera Instancia dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, que quedó transcrita en su totalidad en el Antecedente VIII de este documento, de la cual se desprende el siguiente cuestionamiento:

“El suscrito es abogado particular, Director de una institución educativa jurídica y Director Jurídico de Proyecto Alessandra siendo mi principal función/labor dar asesorías, orientación y consultas jurídicas gratuitas/probono; en ese contexto mi consulta radica en razón de lo estipulado en la fracción VI del numeral 5 del Anexo Único de los “Lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Comisión de Quejas y Denuncias del Consejo General y de los Consejo Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, así como el Catálogo de Infracciones para el Proceso Electoral

Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025” que refiere que será infracción el entregar beneficio en especie de algún servicio, por lo que deseo someter a su consideración lo anterior bajo la siguiente pregunta:

¿La actividad descrita será de las que encuadren en este supuesto o en alguno de los otros prohibidos?”

Estudio del planteamiento.

En primer término, es importante referirnos al artículo 5 de los *Lineamientos que establecen las reglas procesales y de actuación en el trámite de procedimientos sancionadores a cargo de la Comisión de Denuncias y Quejas del Consejo General y de los Consejo Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima*, así como el *Catálogo de Infracciones para el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025*, el cual en su fracción VI establece:

5. Constituyen infracciones de las personas aspirantes y candidatas a juzgadoras las siguientes:

I a V ...

VI.- La entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o por interpósita persona.

En el mismo tenor, los artículos 209 numeral 5, 507 numeral 1 y 508 numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), establecen:

Artículo 209.

1. (...)

5. La entrega de cualquier tipo de material (que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos), en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona está estrictamente prohibida a los partidos, candidatos, sus equipos de campaña o cualquier persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al elector para obtener su voto.

(Párrafo declarado inválido por sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a Acción de Inconstitucionalidad notificada 10-09-2014 y publicada DOF 13-08-2015 (En la porción normativa que indica “...que contenga propaganda política o electoral de partidos, coaliciones o candidatos...” ahora subrayado)

(...)

Artículo 507.

1. Queda estrictamente prohibida la entrega de cualquier tipo de material en el que se oferte o entregue algún beneficio directo, indirecto, mediato o inmediato, en especie o efectivo, a través de cualquier sistema que implique la entrega de un bien o servicio, ya sea por sí o interpósita persona. Dichas conductas serán sancionadas de conformidad con esta Ley y se presumirá como indicio de presión al electorado para obtener su voto.

Aunado a lo dispuesto por los artículos citados, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ha sentado criterios al respecto en los Juicios de Revisión Constitucional Electoral con número de expediente: SUP-JRC-394/2017, SUP-RAP-623/2017 y acumulados y SUP-REP-638/2018, siendo enfático en establecer que la entrega de un material del cual se obtenga un beneficio, es sancionable por considerarse una presión al electorado y una condicionante para obtener su voto.

Partiendo de que la norma establece como prohibición la entrega de cualquier tipo de material, por medio del que se oferte o entregue un beneficio en especie o efectivo y que implique la entrega de un bien o servicio, es menester conceptualizar la palabra “material”, la cual de acuerdo al Diccionario de la Lengua Española, la define como “Elemento o combinación de elementos, generalmente en estado sólido, que se utiliza para cubrir necesidades específicas”.

En ese tenor, la norma dispone en un primer momento la entrega de un material, es decir, un elemento tangible y palpable, como punto de partida para la comisión de una infracción; en segundo término, que ese material entregado conlleve un beneficio, ya sea en especie o en efectivo. Por tanto, son dos condicionantes las que deben ocurrir para que se encuadre la infracción: 1.- El material entregado y 2.- El beneficio obtenido.

Para el caso que nos ocupa, el candidato consultante manifiesta que dentro de su actividad profesional, está el brindar asesorías jurídicas gratuitas a la población. En ese sentido, si bien las personas que reciben una asesoría jurídica sin costo

por parte del consultante, se ven beneficiadas al obtener un servicio directo de su parte, se presupone que este no está precedido de la entrega de un material del cual se derive el beneficio obtenido, simplemente se brinda la asesoría como parte de un quehacer profesional, sin que exista un acto previo que condicione u obligue a las personas para que acudan a que se les brinde una orientación jurídica.

En conclusión, y de conformidad con los artículos citados con antelación, además de los criterios asumidos por el máximo tribunal en la materia electoral, la infracción estriba en la entrega de un material del que se obtenga un beneficio en especie o efectivo, por ejemplo, tarjetas de despena, por considerarse una presión al electorado y una condicionante para obtener su voto. Por ende, en el caso del **servicio jurídico que brinda el consultante, no encuadra en la infracción señalada por la normatividad ya descrita** en supra líneas, por los motivos expuestos en los dos párrafos que anteceden.

En virtud de lo anterior, se emiten los siguientes puntos de

ACUERDO :

PRIMERO. Este Consejo General del Instituto Electoral del Estado, tiene por desahogada la consulta que con fundamento en el artículo 114, fracción X, del Código Electoral del Estado de Colima, de manera supletoria, que formuló al Consejo General el C. Johny Eleazar Alonso Sánchez, en su carácter de Candidato a Juez de Primera Instancia dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, en los términos señalados en la Consideración 7ª.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, al C. Johny Eleazar Alonso Sánchez, en su carácter de Candidato a Juez de Primera Instancia dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

TERCERO. Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “*El Estado de Colima*” y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Quinta Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 31 (treinta y uno) de marzo de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Firma.

LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ

Firma.

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

Firma.

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

IEE/CG/PEEPJE/A029/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS DISEÑOS DE LOS FORMATOS DE LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO Y EL CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, 2025.

IEE/CG/PEEPJE/A029/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RELATIVO A LA DOCUMENTACIÓN ELECTORAL PARA EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ANTECEDENTES:

- I.** El 7 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios.
- II.** El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal.
- III.** El 23 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General del INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito.
- IV.** El 15 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima (IEE) emitió el Acuerdo IEE/CG/A130/2024 mediante el cual se aprobó la nueva integración de las comisiones permanentes y los comités que por mandato legal deben instalarse en este organismo electoral local.
- V.** El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima.
- VI.** El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto señalado en el Antecedente V, este Consejo General se instaló dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial en la entidad.
- VII.** El 25 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado el Acuerdo número 18 por el que el Pleno del H. Congreso del Estado de Colima, aprobó expedir la convocatoria general pública para integrar los listados de candidatas y candidatos que participarán en la elección extraordinaria de las personas que ocuparán los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado; Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial y Juezas y Jueces de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.
- VIII.** El 30 de enero de 2025 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado, las convocatorias públicas emitidas por los Comités de Evaluación de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, respectivamente, a las personas interesadas en ser postuladas a candidaturas en el Proceso Electoral Extraordinario 2025, para los cargos de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial, y Juezas y Jueces de primera instancia, todos del Poder Judicial del Estado de Colima.
- IX.** El 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

- X.** El 05 de febrero de 2025, el Consejo General del INE mediante el Acuerdo número INE/CG57/2025, aprobó el modelo de casilla seccional, así como el diseño e impresión de la documentación electoral federal para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y el modelo de casilla seccional única para las elecciones concurrentes, mismo que sirve de base para el Proceso Electoral Local.
- XI.** El 14 de febrero de 2025, la Comisión Temporal del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025¹ del INE emitió el Acuerdo INE/CTPEEPJF/004/2025 por el que se aprobaron los formatos únicos de la boleta y demás documentación electoral de casilla seccional, así como de los materiales electorales, para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.
- XII.** El 5 de marzo de 2025, el Consejo General de este Instituto aprobó mediante el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A014/2025 los diseños de la documentación y del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.
- XIII.** El 21 de marzo de 2025, este Consejo General aprobó, mediante Acuerdo con nomenclatura IEE/CG/PEEPJE/A020/2025, los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos en el Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del Estado 2025.
- XIV.** El 21 de marzo de 2025, la Comisión Temporal del INE aprobó los Formatos Únicos (FU) de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos para las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025.
- XV.** A través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se notificó al Instituto Electoral del Estado de Colima el oficio INE/DEOE/0424/2025 de fecha 21 de marzo de 2025, mediante el cual la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral (DEOE) del INE, solicita a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales informar a los Organismos Públicos Locales (OPL) la aprobación de los formatos referidos en el antecedente previo, indicando la liga electrónica en donde se encuentran disponibles.
- XVI.** El 28 de marzo de 2025, en el desarrollo de su Primera Sesión Ordinaria del año 2025, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto emitió el Acuerdo relativo a la documentación electoral para el escrutinio y cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025; mismo que fue remitido a la Secretaría Ejecutiva, en fecha 31 de marzo del año en curso, mediante el oficio con nomenclatura IEEC/COE-012/2025, para efectos de su presentación ante este Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, este Consejo General emite las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1ª.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 5 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como el artículo 32, numeral 1, inciso a), fracciones I, III, IV y V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, emitir las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales.
- 2ª.-** Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartado C y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; y 98, numeral 1, de la LGIPE, refieren que el INE y los OPL desarrollan en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones; en las elecciones locales será responsabilidad de los OPL, quienes están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomos en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, profesionales en su desempeño y regidos por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad.
- 3ª.-** Según lo establecido en el numeral 2 del artículo 98, de la LGIPE, los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, la propia LGIPE y las leyes locales correspondientes.
- Conforme a lo señalado en los incisos a) y r), del artículo 104, de la LGIPE corresponde a los OPL aplicar los lineamientos que emita el INE y ejercer aquellas funciones no reservadas al mismo, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
- 4ª.-** De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero Base V, Apartado C de la Constitución Federal; 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y

¹ En lo sucesivo Comisión Temporal del INE

patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

5ª.- Que el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), del de la propia Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 98 de la LGIPE; así como el referido artículo 89 de la Constitución Local y sus correlativos 4, párrafo segundo y 100 del Código Electoral del Estado de Colima (CEE), establecen que la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, objetividad, máxima publicidad y paridad, serán principios rectores del Instituto Electoral del Estado de Colima.

6ª.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 99 del Código Comicial Local, son fines del IEE, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la Entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a las y los integrantes del Poder Legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

7ª.- De conformidad con el Decreto número 63 emitido por el H. Congreso del Estado, el primero de junio se celebrará la Jornada Electoral en la que serán electas las Magistraturas del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como las Judicaturas de Primera Instancia, todos del Poder Judicial del Estado; proceso electoral cuya preparación inició con la instalación del Consejo General del IEE celebrada el 21 de enero de 2025. Elección en la que el IEE efectuará los cómputos de la elección, publicará los resultados y entregará las constancias de mayoría a las candidaturas que obtengan el mayor número de votos.

De igual manera, el referido Decreto, en su Transitorio Segundo, párrafo Octavo establece que el Consejo General del IEE podrá en el ejercicio de su competencia emitir los acuerdos que estime necesarios para la organización, desarrollo, cómputo, vigilancia y fiscalización del proceso electoral extraordinario del año 2025 y para garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales aplicables para los procesos electorales locales, observando los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género; lo anterior sin perjuicio de tomar en cuenta, en lo que corresponda, los que emita el Consejo General del INE.

8ª.- El CEE establece en su artículo 112, que el Consejo General del IEE integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El Reglamento de Comisiones del Consejo General del IEE, establece en su artículo 16, fracción III, que le corresponde a la Comisión de Organización Electoral aprobar y proponer al Consejo General los formatos de la documentación y material electorales, de acuerdo a los lineamientos establecidos por el INE.

9ª.- Por su parte, el artículo 30 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima establece que la Dirección de Organización Electoral es la encargada de supervisar y aplicar las actividades relativas a la preparación y distribución de la documentación y material electoral, de acuerdo a los lineamientos emitidos por el INE.

10ª.- De acuerdo a lo establecido en el artículo 44, numeral 1, incisos gg) y jj), de la LGIPE, son atribuciones del Consejo General del INE, aprobar y expedir los reglamentos, lineamientos y acuerdos para ejercer las facultades previstas en el Apartado B de la Base V del artículo 41 de la Constitución Federal; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones señaladas en dicho ordenamiento.

En virtud de lo anterior, el referido Consejo General aprobó el Reglamento de Elecciones que se describe en el Antecedente I de este instrumento, generando con ello la obligatoriedad de su observancia para los OPL; y, entre otros temas, en dicho Reglamento estableció las características y los contenidos mínimos que deberán incluir los documentos y los materiales electorales, para los procesos electorales federales y locales, así como las condiciones, mecanismos y procedimientos que se observarán para su impresión y producción.

11ª.- A su vez, el artículo 216 de la LGIPE, establece que la propia ley nacional y las leyes electorales locales determinarán las características de la documentación y materiales electorales, entre las cuales se establece que deberán producirse con materiales que permitan su reciclamiento, que las boletas electorales contengan las medidas de seguridad que apruebe el INE, que al término de los procesos correspondientes, la destrucción de la documentación y materiales se lleve a cabo empleando métodos que protejan al medio ambiente y, que la salvaguarda y cuidado de las boletas son considerados asunto de seguridad nacional.

12ª.- Por su parte, los artículos 114, fracción XIV, y 199 del Código Electoral del Estado, en relación con los incisos a) y g) del artículo 104 de la LGIPE, establecen que la documentación en que se asiente lo relativo a la instalación, cierre de

votación, escrutinio y cómputo, así como las boletas electorales que se impriman para la emisión del voto en cada elección, serán elaboradas conforme a los lineamientos que determine el Consejo General del INE.

13ª.- Como parte de las actividades inherentes a la etapa del proceso electoral denominada “*preparación de la elección*”, se encuentra la relativa a la elaboración, distribución de la documentación electoral, previamente aprobada por el Consejo General del IEE; esto con fundamento en lo que establece el artículo 136, fracción V, del código de la materia y con la finalidad de que la ciudadanía cuente con todos los elementos necesarios para emitir su sufragio en ejercicio de sus derechos constitucionales y legales.

14ª.- En cuanto al Reglamento de Elecciones del INE, establece en su artículo 149, numeral 1, las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales. De igual forma, dispone que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral será la responsable de establecer las características, condiciones, mecanismos y procedimientos de los diseños, elaboración, impresión, producción, almacenamiento y distribución de los documentos electorales; así como de la revisión y supervisión del diseño de estos –tanto para las elecciones federales como locales–.

15ª.- Como se señaló en el Antecedente número IX, el 30 de enero de 2025, el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 en el que se establecieron las directrices generales para abordar las particularidades de las elecciones de los poderes judiciales a celebrarse en 2025; estableciendo en el Considerando Cuarto numeral 9 relativo a la documentación y material electoral, que la referida autoridad electoral nacional aprobaría los formatos únicos, diseños y especificaciones técnicas de la documentación y los materiales electorales que se requieran para la elección de cargos de los Poderes Judiciales Locales. Asimismo, definiría los colores pantone para identificar los diversos cargos a elegir a nivel local. Mientras que los OPL personalizarán y aprobarán los diseños y especificaciones técnicas de los documentos y materiales para sus elecciones locales y procederán con su producción.

En esa tesitura, como quedó señalado en el Antecedente número XIV del presente documento, el pasado 21 de marzo del año en curso, la Comisión Temporal del INE aprobó los formatos únicos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo de los votos en las elecciones de los poderes judiciales locales 2024-2025, mismos que fueron puestos a disposición de los OPL para efectos de su personalización.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Organización Electoral inició los trabajos tendientes a diseñar los formatos referidos que se utilizarán en la elección extraordinaria del Poder Judicial local en nuestra entidad, cuya jornada electoral tendrá verificativo el próximo primero de junio; diseños que se anexan al presente documento, formando parte integral del mismo.

Cabe resaltar, que en el diseño de los referidos formatos, se tomó en consideración que para esta elección extraordinaria no habrá cómputo de votos en las casillas como ocurre en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, sino que serán los Consejos Municipales Electorales y el Consejo General de este Instituto, los que llevarán a cabo los cómputos municipales y el cómputo estatal de los votos; de conformidad con los Lineamientos para la preparación y desarrollo de las sesiones de cómputos en el Proceso Electoral Extraordinario de Poder Judicial del Estado 2025, aprobados por este Órgano de Dirección Superior mediante el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025.

16ª.- De conformidad con el artículo 216, numeral 1, incisos a), b) c) y d), de la LGIPE los documentos electorales deben elaborarse con materias primas reciclables y su destrucción se realizará empleando métodos que protejan el medio ambiente.

17ª.- Por otro lado, resulta indispensable establecer los criterios de distribución de la documentación electoral, necesarios para que el funcionariado que participará en el escrutinio y cómputo de los votos de las elecciones, se desempeñen con la eficacia debida; criterios que se determinan conforme al Anexo 4.1, apartado A, numeral 5 del Reglamento de Elecciones, en los siguientes términos:

Tabla 1.
Documentación Electoral para los Cómputos Locales

No.	Actas de Escrutinio y Cómputo de Casilla Seccional Única	Cantidad	Criterio de distribución
1	Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional única levantada en el Consejo Municipal Electoral para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
2	Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional única levantada en el Consejo Municipal Electoral para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
3	Acta de escrutinio y cómputo de casilla seccional única levantada en el Consejo Municipal Electoral para la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Una por cada casilla básica, contigua y especial
No.	Actas de Cómputo Municipal	Cantidad	Criterio de distribución
1	Acta de cómputo municipal para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
2	Acta de cómputo municipal para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
3	Acta de cómputo municipal para la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
No.	Actas de Cómputo Municipal de votos adicionales	Cantidad	Criterio de distribución
1	Acta de cómputo municipal de votos adicionales para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.		Una por cada Consejo Municipal Electoral
2	Acta de cómputo municipal de votos adicionales para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.		Una por cada Consejo Municipal Electoral
3	Acta de cómputo municipal de votos adicionales para la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.		Una por cada Consejo Municipal Electoral
No.	Carteles de Resultados del Cómputo Municipal	Cantidad	Criterio de distribución
1	Cartel de resultados del cómputo municipal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
2	Cartel de resultados del cómputo municipal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
3	Cartel de resultados del cómputo municipal de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Una por cada Consejo Municipal Electoral
No.	Actas de Cómputo Estatales	Cantidad	Criterio de distribución
1	Acta de cómputo estatal para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Una para el Consejo General
2	Acta de cómputo estatal para la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial del Estado.	1	Una para el Consejo General
3	Acta de cómputo estatal para la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Una para el Consejo General
No.	Carteles de Resultados de Cómputo Estatal	Cantidad	Criterio de distribución
1	Cartel de resultados del cómputo estatal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia del Estado.	1	Uno para el Consejo General
2	Cartel de resultados del cómputo estatal de la elección de Magistradas y Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.	1	Uno para el Consejo General
3	Cartel de resultados del cómputo estatal de la elección de Juezas y Jueces de Primera Instancia del Estado.	1	Uno para el Consejo General

Los diseños de la documentación electoral enlistada en la tabla que antecede se integran al presente documento como **Anexo 1**, formando parte integral del mismo.

En términos de las consideraciones expuestas, este Consejo General emite los siguientes puntos de

A C U E R D O:

PRIMERO: Este Consejo General aprueba los diseños de los formatos de la documentación electoral para el escrutinio y cómputo del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025; en los términos de los documentos que se anexan al presente, formando parte integral del mismo como Anexo Único.

SEGUNDO: Notifíquese el presente acuerdo por conducto de la Secretaría Ejecutiva al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales; a la Junta Local Ejecutiva del INE en la entidad; a los Consejos Municipales Electorales; a la Dirección de Organización Electoral de este Instituto; y por correo electrónico a las personas candidatas a juzgadoras dentro del proceso electoral en curso.

TERCERO: Con fundamento en los artículos 113 del Código Electoral del Estado de Colima y 76 y 77 del Reglamento de Sesiones de este Consejo General, publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" y en la página de internet de este Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Séptima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 04 (cuatro) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Firma.

LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ

Firma.

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

Firma.



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO 2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA SECCIONAL ÚNICA LEVANTADA
EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE **MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA MUNICIPIO: L_____

En: _____ a las ____: ____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____

domicilio de este Consejo Municipal Electoral, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO** de la casilla seccional única _____ correspondiente a la Sección [____], ubicada en: _____ con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025 para el desarrollo de los cómputos de las casillas seccionales únicas, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN
EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____

(Con letra) (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NÚM.	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
HOMBRES			
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL

PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO 2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA SECCIONAL ÚNICA LEVANTADA
EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE **MAGISTRADAS Y
MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO**

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA MUNICIPIO: _____

En: _____ a las _____: _____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____

domicilio de este Consejo Municipal Electoral, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO** de la casilla seccional única _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en: _____, con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025 para el desarrollo de los cómputos de las casillas seccionales únicas, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____
(Con letra) (Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NÚM.	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
HOMBRES			
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL

PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO 2025

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA SECCIONAL ÚNICA LEVANTADA
EN EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL PARA LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

MUNICIPIO: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas del día _____ de junio de 2025, en

domicilio de este Consejo Municipal Electoral, se reunieron sus integrantes en sesión, para realizar el **ESCRUTINIO Y CÓMPUTO** de la elección de **JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO** de la casilla seccional única _____ correspondiente a la Sección _____, ubicada en: _____, con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025 para el desarrollo de los cómputos de las casillas seccionales únicas, haciendo constar los siguientes resultados:

TOTAL DE VOTOS QUE SE ENCUENTRAN
EN LA(S) BOLSA(S) CORRESPONDIENTE(S) _____

(Con letra)

(Con número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NÚM.	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
HOMBRES			
30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		

VOTOS NULOS		
--------------------	--	--

TOTAL DE VOTOS		
-----------------------	--	--

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

En: _____ a las ____: ____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____

domicilio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se reunieron sus integrantes con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025; procedieron a realizar el **CÓMPUTO ESTATAL** de la elección de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
HOMBRES			
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO GENERAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO ESTATAL



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO 2025

ACTA DE CÓMPUTO ESTATAL
LA ELECCIÓN DE **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS**
DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

in: _____ a las ____:____ horas del día _____ de junio de 2025, en _____

Domicilio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se reunieron sus integrantes con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025; procedieron a realizar el **CÓMPUTO ESTATAL** de la elección de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
HOMBRES			
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

PRESIDENCIA	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA
SECRETARÍA EJECUTIVA	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJO GENERAL

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO ESTATAL

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

En: _____ a las ____: ____ horas del día _____ de junio de 2025, en

domicilio del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se reunieron sus integrantes con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025; procedieron a realizar el **CÓMPUTO ESTATAL** de la elección de **JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
HOMBRES			
30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO GENERAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARIA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA MUNICIPIO: _____

En: _____ a las ____: ____ horas del día _____ de junio de 2025, en

domicilio del Consejo Municipal Electoral de _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025; procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NÚM.	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
HOMBRES			
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL

PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO 2025

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE VOTOS ADICIONALES
PARA LA ELECCIÓN DE **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS**
DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

MUNICIPIO: _____

En: _____

a las _____:

horas del día _____

de junio de 2025, en

domicilio del Consejo Municipal Electoral de _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025; procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NÚM.	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
HOMBRES			
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL



PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO 2025

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL DE VOTOS ADICIONALES PARA LA ELECCIÓN
DE JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

MUNICIPIO: _____

En: _____ a las _____ : _____ horas del día _____ de junio de 2025, en

domicilio del Consejo Municipal Electoral de _____, se reunieron sus integrantes, con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025; procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL DE VOTOS ADICIONALES** de la elección de **JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NÚM.	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
HOMBRES			
30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO 2025

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA
LA ELECCIÓN DE **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS**
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA MUNICIPIO: _____

En: _____ a las ____: ____ horas del día _____ de junio de 2025, en

domicilio del Consejo Municipal Electoral de _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025; procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL** de la elección de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
HOMBRES			
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL

PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO 2025

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA
LA ELECCIÓN DE **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS**
DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA MUNICIPIO: _____

En: _____ a las ____: ____ horas del día _____ de junio de 2025, en

domicilio del Consejo Municipal Electoral de _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025; procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL** de la elección de **MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
HOMBRES			
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

UNA VEZ LLENADA Y FIRMADA EL ACTA, GUARDE EL EJEMPLAR EN EL EXPEDIENTE DE CÓMPUTO MUNICIPAL

PROCESO ELECTORAL
EXTRAORDINARIO
DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO 2025

ACTA DE CÓMPUTO MUNICIPAL PARA LA ELECCIÓN DE
JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

MUNICIPIO: _____

En: _____ a las ____ : ____ horas del día _____ de junio de 2025, en

domicilio del Consejo Municipal Electoral de _____, se reunieron sus integrantes con fundamento en el segundo artículo transitorio del decreto por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del estado; los artículos 82, 84, párrafo 1, incisos a) y b); 253, 273 al 278; 281; 285 al 287; 295, párrafo 1, inciso a); párrafo 2; 298; 299; 498, numeral 4; 513, párrafo 2 y 577 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; los artículos 150, párrafo 1, inciso a); 151, numeral 1, inciso o); 163, párrafos 1 y 2; apartado a, numeral 1 del anexo 4.1 del Reglamento de Elecciones; artículo 114, fracción XIV del Código Electoral del Estado de Colima; y el acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A020/2025 aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima en su cuarta sesión extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario PEEPJE 2025; procedieron a realizar el **CÓMPUTO MUNICIPAL** de la elección de **JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO**, haciendo constar los siguientes:

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
MUJERES			
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS	
		CON LETRA	CON NÚMERO
HOMBRES			
30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE		
VOTOS NULOS			
TOTAL DE VOTOS			

CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL

PRESIDENCIA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

SECRETARÍA EJECUTIVA

NOMBRE COMPLETO	FIRMA

CONSEJERÍAS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025

RESULTADOS DEL CÓMPUTO ESTATAL

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

TOTAL DE CASILLAS SECCIONALES ÚNICAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO

NÚM.	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS
		CON NÚMERO
MUJERES		
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
HOMBRES		
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
VOTOS NULOS		
TOTAL DE VOTOS		

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025

RESULTADOS DEL CÓMPUTO ESTATAL

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

TOTAL DE CASILLAS SECCIONALES ÚNICAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

**MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS DEL
TRIBUNAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL ESTADO**

NÚM.	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS
		CON NÚMERO
MUJERES		
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
HOMBRES		
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
VOTOS NULOS		
TOTAL DE VOTOS		



PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025

RESULTADOS DEL CÓMPUTO ESTATAL

ENTIDAD FEDERATIVA: COLIMA

TOTAL DE CASILLAS SECCIONALES ÚNICAS COMPUTADAS: _____

ESCRIBA LOS RESULTADOS CON NÚMEROS GRANDES Y LEGIBLES.

JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL ESTADO

NÚM.	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS
		CON NÚMERO
MUJERES		
01	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
02	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
03	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
04	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
05	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
06	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
07	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
08	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
09	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
10	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
11	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
12	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
13	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
14	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
15	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
16	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
17	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
18	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
19	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
20	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
21	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
22	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
23	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
24	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
25	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
26	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
27	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
28	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
29	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	

NUM	NOMBRE	VOTOS VÁLIDOS
		CON NÚMERO
HOMBRES		
30	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
31	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
32	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
33	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
34	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
35	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
36	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
37	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
38	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
39	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
40	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
41	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
42	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
43	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
44	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
45	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	
46	APELLIDO APELLIDO NOMBRE NOMBRE	

VOTOS NULOS	
TOTAL DE VOTOS	

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS
CONSEJERO PRESIDENTE PROVISIONAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**

ACUERDO

IEE/CG/PEEPJE/A030/2025 EMITIDO POR EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, POR EL QUE SE APRUEBA EL “PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INE - COLIMA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024- 2025 Y DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025”.

IEE/CG/PEEPJE/A030/2025

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, SOBRE EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INE-COLIMA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.

ANTECEDENTES:

I. El 07 de septiembre de 2016, mediante el Acuerdo INE/CG661/2016 fue aprobado en Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), el Reglamento de Elecciones, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de septiembre del mismo año. Dicho instrumento tiene por objeto, entre otros aspectos, establecer las directrices generales para llevar a cabo el diseño, impresión, producción, almacenamiento, supervisión, distribución y destrucción de los documentos y materiales electorales utilizados en los procesos electorales federales y locales, tanto ordinarios como extraordinarios, así como para el voto de los ciudadanos residentes en el extranjero.

En el Anexo 14 del citado Reglamento se establecieron los criterios para la recepción de los paquetes electorales en las sedes de los órganos competentes del INE y de los Organismos Públicos Locales Electorales (OPL), al término de la jornada electoral.

II. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual contempló diversas disposiciones en materia de elección popular de los integrantes del Poder Judicial Federal.

III. El 23 de septiembre de 2024, mediante el Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General INE emitió la declaratoria de inicio del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y Magistraturas de Circuito y personas Juzgadoras de Distrito.

IV. El 15 de octubre de 2024, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado emitió el Acuerdo IEE/CG/A130/2024 mediante el cual se aprobó la nueva integración de las comisiones permanentes y los comités que por mandato legal deben instalarse en este organismo electoral local, quedando integrada la Comisión de Organización Electoral de la siguiente forma:

COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL	
Consejero Presidente	Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez
Consejero Integrante	Lic. Juan Ramírez Ramos
Consejera Integrante	Dra. Ana Florencia Romano Sánchez
Secretaría Técnica	Titular de la Dirección de Organización Electoral

V. El 14 de enero de 2025, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Colima, el Decreto número 63 por el que se reformaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de elección de las personas juzgadoras del Poder Judicial del Estado de Colima.

VI. El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto señalado en el Antecedente V del presente documento, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló dando inicio a la etapa de preparación de la elección extraordinaria del Poder Judicial en la entidad.

VII. El 30 de enero de 2025, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG52/2025 por el que emitió las directrices generales para la organización de los procesos electorales de los poderes judiciales de las entidades federativas en el proceso extraordinario 2025.

VIII. El 05 de febrero de 2025, en Sesión Extraordinaria el Consejo General del INE aprobó el Acuerdo INE/CG56/2025 por el que se aprueban los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en Órgano Electoral distinto al competente, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y Elecciones Locales Concurrentes que se realicen.

IX. En fecha 05 de marzo de 2025, en su Tercera Sesión Extraordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el Consejo General aprobó el Acuerdo IEE/CG/PEEPJE/A014/2025, relativo a los diseños de la documentación electoral y del material electoral a utilizarse en el Proceso Electoral en curso.

X. En fecha 14 de marzo de 2025, se firmó el Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el Instituto Electoral del Estado, con el fin de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección del Poder Judicial del Estado 2025, concurrente con la Elección Extraordinaria del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, respetando el ámbito de sus respectivas competencias para establecer las reglas y procedimientos para la jornada electoral que se celebrará el 1 de junio de 2025 en el Estado de Colima. Entre sus diversos tópicos, se estableció lo relativo a la recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral.

XI. El 28 de marzo de 2025, en su Sexta Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, el Consejo General de este Instituto emitió el Acuerdo IEE/CG/A024/2025 por el que convocó a los Consejo Municipales Electorales a celebrar sus sesiones de instalación para el inicio de las actividades del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025; mismas que tendrán verificativo el día 15 de abril de 2025.

XII. El 02 de abril de 2025, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto llevó a cabo su Cuarta Sesión Extraordinaria en la que se aprobó el *ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, SOBRE EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INE-COLIMA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025.*

XIII. Mediante oficio número IEE/COE-014/2025, el Presidente de la Comisión de Organización Electoral remitió a la Secretaría Ejecutiva el *ACUERDO DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, SOBRE EL PROTOCOLO PARA LA DETECCIÓN, ENTREGA E INTERCAMBIO DE PAQUETES, DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL FEDERAL Y LOCAL ENTRE EL INE-COLIMA Y EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, RECIBIDOS EN UN ÓRGANO ELECTORAL DISTINTO AL COMPETENTE EN LA ETAPA DE RESULTADOS Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO PARA LA ELECCIÓN DE DIVERSOS CARGOS DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 2024-2025 Y DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO 2025*, para su presentación al pleno del Consejo General.

Con base en los antecedentes expuestos, este Consejo General emite las siguientes

CONSIDERACIONES:

1ª.- El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), establece que los poderes públicos de las entidades federativas se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, las que garantizarán en materia electoral que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

2ª.- Los numerales 10 y 11, del Apartado C, de la Base V, del artículo 41 de la Carta Magna refieren que, en las entidades federativas, las elecciones estarán a cargo de los OPL en los términos de la propia Constitución Federal ejercerán todas aquellas funciones no reservadas al INE y las que determine la ley.

3ª.- De conformidad con lo expuesto en el numeral 2 del artículo 98, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), los OPL son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Federal, dicha ley General y las leyes locales correspondientes.

4ª.- De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 41, Base V, de la CPEUM, 89 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, y 97 del Código Electoral del Estado de Colima, el Instituto Electoral del Estado es el organismo público autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones en la entidad, así como de encargarse de su desarrollo, vigilancia y calificación en su caso; profesional en su desempeño e independiente en sus decisiones y funcionamiento.

Asimismo, el inciso b), fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal, el numeral 1 del diverso 98 de la LGIPE, así como el referido artículo 89 de la Constitución local y sus correlativos 4 y 100 del Código Electoral, establecen que la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores del Instituto en comento.

Por su parte, el artículo 99 del Código Comicial local, establece que son fines del Instituto Electoral del Estado, preservar, fortalecer, promover y fomentar el desarrollo de la democracia en la entidad; preservar y fortalecer el régimen de partidos políticos; garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; organizar, desarrollar y vigilar la realización periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo, a los integrantes del Poder legislativo, de los Ayuntamientos y, en su caso, calificarlas; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura cívica, política democrática.

5ª.- De acuerdo con lo dispuesto por el párrafo primero del inciso c), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Federal; el numeral 1 del artículo 99 de la LGIPE; así como del 101, fracción I, y 103 del Código de la materia, el Instituto Electoral del Estado, para el desempeño de sus actividades, cuenta en su estructura con un Órgano Superior de Dirección que es el Consejo General, integrado por una o un Consejero Presidente y seis Consejeros(as) Electorales, una o un Secretario Ejecutivo, y una o un representante propietario o suplente, en su caso, por cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto, con el carácter de comisionada o comisionado¹.

Adicionalmente, el referido Instituto contará con un Órgano Ejecutivo, que se integrará por la o el Presidente y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo General y direcciones de área que corresponda y será presidido por la o el primero de los mencionados, lo anterior de acuerdo con lo previsto en la fracción II del citado artículo 101 del Código Electoral.

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 101, fracción III, del Código Electoral del Estado, el Instituto cuenta en su estructura con un órgano municipal electoral, al que se le denomina Consejo Municipal Electoral, en cada uno de los municipios del Estado.

Asimismo, es oportuno señalar que dichos órganos municipales, están conformados por una o un Consejero Presidente, cuatro Consejeras y Consejeros Municipales Electorales propietarios y dos suplentes, una o un Secretario Ejecutivo, y una representación propietaria y su suplente por cada uno de los partidos políticos, con el carácter de Comisionada o Comisionado², de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 120 del Código de la materia.

Señalando, además, el referido numeral que este Instituto contará, de conformidad con su presupuesto, con el personal calificado necesario para desempeñar las actividades relativas al cumplimiento de sus fines.

6ª.- De conformidad con el artículo 114, fracciones I, IV y XXXIII, del Código Electoral del Estado, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima es competente para expedir los reglamentos interiores que sean necesarios para el buen funcionamiento de este Instituto; tiene atribuciones para vigilar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de sus órganos, y tiene facultades para dictar todo tipo de normas y previsiones para hacer efectivas las disposiciones del Código de la materia.

Asimismo, este Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, con sustento en el párrafo Octavo del Artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63, señalado en el antecedente V del presente documento, es competente para emitir los Acuerdos, necesarios para que dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025, se cumplan los principios constitucionales que rigen la materia electoral.

7ª.- El Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Colima, en su artículo 9º establece lo siguiente:

“Artículo 9o. Para el cumplimiento de sus atribuciones corresponde al Consejo General:

¹ No se omite señalar que, conforme al octavo párrafo del artículo SEGUNDO Transitorio del Decreto No. 63 descrito en el apartado de antecedentes, las y los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General y los Consejos Municipales Electorales del Instituto Electoral del Estado de Colima, no podrán participar en las acciones, actividades y sesiones relacionadas a los procesos electorales que se celebran para la elección de cargos en el Poder Judicial del Estado, como es el caso del presidente instrumento.

² Ibidem

- I. Aprobar las políticas y programas generales del Instituto;*
- II. Dirigir las actividades, vigilar la oportuna integración y el adecuado funcionamiento de los demás órganos y áreas del Instituto;*
- III. Dictar los lineamientos necesarios para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto;*
- ...

8ª.- De conformidad con el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Colima, el Consejo General integrará las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

El artículo 4 del Reglamento de Comisiones del Consejo General de este Instituto establece que, para el desempeño de sus atribuciones, el Órgano Superior de Dirección cuenta, entre otras, con la Comisión de Organización Electoral.

9ª.- El artículo 104 numeral 1, incisos a) y o) de la LGIPE, señala que le corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el INE; así como supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

10ª.- El artículo 498 numeral 5 de la LGIPE refiere que la etapa de cómputos y sumatoria inicia con la remisión de la documentación y los expedientes electorales a los Consejos Distritales, y concluye con la sumatoria de los cómputos de la elección que realice el Consejo General. Asimismo, su numeral 7 establece que la etapa de calificación y declaración de validez inicia al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, y concluye al aprobar la Sala Superior del Tribunal Electoral o la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el dictamen que contenga el cómputo final de la elección.

11ª.- De conformidad con el artículo 137 del Código Electoral del Estado de Colima, la jornada electoral concluye con la clausura de la casilla y la remisión de los paquetes y materiales electorales a los Consejos Municipales Electorales respectivos; mientras que el diverso 236 dispone que al término del escrutinio y cómputo de cada una de las elecciones se integrará un expediente con la documentación descrita en el mismo precepto legal.

12ª.- El artículo 383 del Reglamento de Elecciones del INE establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte de los órganos competentes del INE y del OPL, según el caso, una vez concluida la jornada electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en el Anexo 14 de dicho Reglamento, con el propósito de realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, en la que se garantice que los tiempos de recepción de los paquetes electorales en las instalaciones del INE y de los OPL se ajusten a lo establecido en la LGIPE y las leyes vigentes de los estados que corresponda, en cumplimiento a los principios de certeza y legalidad.

El numeral 17 del Anexo 14 del Reglamento de Elecciones señala que, una vez que se tenga conocimiento de la recepción de un paquete que corresponde a otro ámbito de competencia, el o la presidenta del órgano receptor lo notificará, por la vía más expedita, a quien presida el Consejo Local del INE o del Consejo General del OPL.

13ª.- Por tal circunstancia, mediante el Acuerdo INE/CG56/2025 el Consejo General del INE, emitió los *“Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en Órgano Electoral distinto al competente, en la etapa de Resultados y Declaración de Validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y Elecciones Locales Concurrentes que se realicen”*, que describen las acciones que deben realizar el Instituto y los OPL, en diferentes momentos, para evitar actuaciones que tengan como consecuencia la ruptura de la cadena de custodia de los paquetes electorales, toda vez que, en el supuesto de que no se pudieran tomar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los principios constitucionales rectores de los procesos electorales, sobre el resguardo de paquetes electorales, podrían generarse una serie de violaciones e irregularidades determinantes para el resultado de alguna elección.

14ª.- En el apartado V de los Lineamientos citados en la consideración que antecede, relativo a las acciones previas, se estableció la obligación para que los OPL en coordinación con la Junta Local Ejecutiva del INE con sede en Colima, elaboren un protocolo que atienda las circunstancias específicas de cada entidad, descritas en el apartado VII (correspondiente a las acciones correctivas) de los Lineamientos referidos, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad; el cual, deberá ser aprobado por su Órgano Superior de Dirección a más tardar el 5 de abril de 2025 y se deberán notificar a la unidad técnica de vinculación con los OPL a más tardar el 7 de abril.

15ª.- Por lo anterior, la Comisión de Organización Electoral de este Instituto elaboró el documento que contiene *“Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y material electoral federal y local entre el INE - Colima y el Instituto Electoral del Estado de Colima, recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder*

Judicial de la Federación 2024-2025 y del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025"; mismo que se adjunta al presente documento como Anexo Único y tiene por reproducido como si a la letra se insertara, formando parte integral del mismo.

El lineamiento en cita tiene como objeto establecer las bases para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones entre un Órgano del INE y uno perteneciente a este Instituto; así como establecer los mecanismos de comunicación entre el INE y el Instituto Electoral Local para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

El presente protocolo que se pone a consideración, así como los lineamientos emitidos por el INE servirán de fundamento al funcionamiento de los Consejos Municipales Electorales de este Instituto y de las Juntas Distritales del INE en la entidad, para implementar las acciones pertinentes en caso de recibir paquetes, documentación o materiales electorales que son de la competencia de otro órgano electoral, tanto del ámbito federal como local.

En virtud de las consideraciones expuestas, este Consejo General tiene a bien emitir los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO. Este Consejo General aprueba el *"Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y material electoral federal y local entre el INE - Colima y el Instituto Electoral del Estado de Colima, recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025"*, y sus Anexos 1 y 2, mismos que se adjuntan al presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que notifique a más tardar el día siete de abril del año en curso, el presente documento con el Protocolo y sus respectivos anexos, a la Dirección de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales, a efecto de cumplir con los Lineamientos señalados en el antecedente VIII del presente acuerdo.

TERCERO. Notifíquese el presente por conducto de la Secretaría Ejecutiva a todas las personas candidatas a juzgadoras dentro del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Colima; así como a los Consejos Municipales Electorales, para que surtan los efectos legales y administrativos correspondientes.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, y con fundamento en el artículo 113 del Código de la materia, 76 y 77 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Colima y en la página de internet del Instituto Electoral del Estado.

El presente Acuerdo fue aprobado en la *Séptima Sesión Ordinaria del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025* del Consejo General, celebrada el 04 (cuatro) de abril de 2025 (dos mil veinticinco), por unanimidad de votos de las Consejeras y Consejeros Electorales: Lic. Juan Ramírez Ramos, Mtra. Rosa Elizabeth Carrillo Ruiz, Dra. Ana Florencia Romano Sánchez, Lic. José Alfredo Gutiérrez Ramírez, Licda. Lilia Gabriela Rivera Alcaraz y Dra. Rocío Rodríguez Híjar.

CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN RAMÍREZ RAMOS

Firma.

SECRETARIO EJECUTIVO

MTRO. ÓSCAR OMAR ESPINOZA

Firma.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

MTRA. ROSA ELIZABETH CARRILLO RUIZ

Firma.

DRA. ANA FLORENCIA ROMANO SÁNCHEZ

Firma.

LIC. JOSÉ ALFREDO GUTIÉRREZ RAMÍREZ

Firma.

LICDA. LILIA GABRIELA RIVERA ALCARAZ

Firma.

DRA. ROCÍO RODRÍGUEZ HÍJAR

Firma.

Protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y material electoral federal y local entre el INE - Colima y el Instituto Electoral del Estado de Colima, recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la Elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025 y del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025.

Contenido

Glosario

Presentación

Antecedentes

- I. Marco normativo
- II. Objetivos generales
- III. Disposiciones generales
- IV. Acciones previas
- V. Acciones preventivas
- VI. Acciones correctivas
 - A. Durante el operativo de recepción de paquetes
 - A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores
 - A.2 Paquete electoral recibido en CRyT (Fijo o Itinerante), en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete
 - A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT Fijo con sobres o actas que no son de su competencia, por fuera del paquete
 - B. Durante los cómputos de los CD
 - B.1 Solicitud, por parte del INE al IEE Colima, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta
 - B.2 Solicitud, por parte del IEE Colima al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta
 - C. Materiales electorales
 - D. Casos no previstos
- VII. Cronograma de actividades 2025

Glosario

AEC	Acta de Escrutinio y Cómputo Federal o Local
AJE	Acta de la Jornada Electoral Federal o Local
BE	Bodega(s) Electoral(es)
CAE	Capacitador/a Asistente Electoral
CAEL	Capacitador/a Asistente Electoral Local
Comisión	Personas integrantes de los órganos del INE o del IEE Colima, designadas para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
CD	Consejo Distrital del Instituto Nacional Electoral
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo Local del Instituto Nacional Electoral
CRyT	Centro de Recepción y Traslado
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
INE	Instituto Nacional Electoral
IEE Colima	Instituto Electoral del Estado de Colima
JE	Jornada Electoral
JLE	Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas del Instituto Nacional Electoral
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MR	Mecanismo(s) de Recolección
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es)
OSD	Órgano Superior de Dirección del IEE Colima
PEEPJF 2024-2025	Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación

	2024 - 2025
PEEPJE 2025	Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisor/a Electoral
SEL	Supervisor/a Electoral Local

Presentación

El Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, en el que se elegirán a nivel federal los cargos de Ministras y Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las Magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial y Magistraturas de Circuito y Personas Juzgadoras de Distrito, inició el pasado 23 de septiembre de 2024, luego de que en términos de lo dispuesto por el Artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución en materia de reforma del Poder Judicial de la Federación, el Consejo General emitiera la declaratoria del inicio, así como de su etapa de preparación.

Por su parte, en el ámbito local, el 14 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial “El Estado de Colima” el Decreto número 63 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, en materia de reforma al Poder Judicial del Estado, entrando en vigor al día siguiente de su publicación. Con la instalación del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, el 21 de enero de 2025, arrancó la etapa preparatoria del PEEPJE 2025, para las elecciones locales de Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia y del Tribunal de Disciplina Judicial, así como Juezas y Jueces de primera instancia.

Lo anterior, además de ser un proceso concurrente inédito, representa un gran reto operativo para el INE y el IEE Colima, para lo cual implementarán medidas que fortalezcan los tramos de control para la debida integración y oportuna remisión de los paquetes electorales en cada ámbito de competencia, así como de los materiales electorales. Sin embargo, derivado de la experiencia de los procesos electorales anteriores, se puede advertir la posibilidad de que, además de la documentación que se detecta a simple vista, se encuentre documentación que corresponda a otro ámbito de competencia dentro de los paquetes de las elecciones federales y locales, así como la recepción de paquetes electorales en un órgano distinto al competente.

El CG emitió el Acuerdo INE/CG56/2025 mediante el cual aprobó los Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del PEEPJE 2024-2025, con la finalidad de definir las actividades que realizarán, de forma previa y coordinada, los CD del INE y los órganos desconcentrados del OPL, para la detección, recolección, entrega o intercambio de paquetes y/o documentación electoral de las elecciones federales y locales que hayan sido integradas, depositadas o remitidas en forma equivocada.

Antecedentes

- En sesión extraordinaria celebrada el 26 de febrero de 2021, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG156/2021, correspondiente al protocolo para la detección, entrega e intercambio de paquetes y documentación electoral federal y local entre el INE y el IECM recibidos en un órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral 2020-2021.
- En sesión extraordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG561/2023, correspondiente a los lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente, en la etapa de resultados y declaración de validez del proceso electoral concurrente 2023-2024.
- El 23 de septiembre del 2024, mediante Acuerdo INE/CG2240/2024, el Consejo General emitió la declaratoria de inicio del PEEPJE 2024-2025, en el que se elegirán los cargos de ministras y ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, las magistraturas de las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las personas integrantes del Tribunal de Disciplina Judicial, y magistraturas de Circuito y personas juzgadoras de Distrito, así como su etapa de preparación y se define la integración e instalación de los Consejos Locales.
- El 21 de enero de 2025, en cumplimiento a lo previsto por el artículo Segundo Transitorio del Decreto número 63 expedido por el H. Congreso local, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Colima, se instaló

dando inicio a los trabajos del Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado 2025 para la renovación de los cargos del Poder Judicial del Estado de Colima.

I. Marco normativo

Es importante mencionar que las disposiciones de la LGIPE, que se precisan en el presente apartado resultan aplicables al PEEPJF 2024-2025 y concurrentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 4 y 496, párrafo 1 de la LGIPE, que señala que en caso de ausencia de disposición expresa dentro del Libro Noveno de la citada Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto para los procesos electorales dentro de la misma, para lo cual el INE y el IEE Colima harán una interpretación gramatical y/o sistemática y/o funcional de los preceptos legales referidos.

Artículos 225, 287, 288, 289, 293, 294, 295, 304, numeral 1, incisos a) y b) y 311, párrafo 1, inciso h); y 531, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 157 y 383, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, así como los y demás disposiciones normativas aplicables.

II. Objetivos generales

Establecer las bases para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de las elecciones, entre:

- Un órgano del INE y uno perteneciente al IEE Colima (INE-IEE Colima)
 - Entidades con Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del ámbito Local

A partir de esta sección se hace referencia al INE - Colima como INE.

Establecer los mecanismos de comunicación entre el INE y el IEE Colima para la notificación expedita relacionada con la posesión de documentación, paquetes y/o materiales electorales entregados de forma equivocada.

III. Disposiciones generales

El presente protocolo es de observancia general para el INE y el IEE Colima; se interpretarán y aplicarán conforme a la Constitución, los tratados o instrumentos internacionales ratificados por el Estado Mexicano, la LGIPE, la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, el RE y las legislaciones electorales locales, en tanto no contravengan la normatividad antes descrita y las disposiciones emitidas por el INE, según corresponda; así como a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa, se aplicarán los principios generales del derecho, favoreciendo en todo tiempo la protección más amplia en el ejercicio del derecho al sufragio.

Las actividades que se realicen en cumplimiento del presente Protocolo deberán apegarse en todo momento a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, que rigen las actividades del INE y el IEE Colima, las cuales se ejercerán con perspectiva de género.

Se entenderá por:

- **Documentación electoral:** La lista nominal de electores, las boletas electorales sobrantes e inutilizadas, las que contengan votos válidos o votos nulos y AJE de cada una de las elecciones, que se hubieran recibido, las hojas de incidentes y cualquier otro documento utilizado el día de la JE.
- **Enlace de comunicación:** Persona encargada de dar aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
- **Entrega distinta:** La entrega de paquete, documentación o material electoral que se haga en un órgano electoral distinto a aquél que es competente para realizar el cómputo de la votación que se contiene en el mismo.
- **Materiales electorales:** Cancel electoral portátil, mampara especial, urnas de cada elección, base porta urnas, pinza marcadora, líquido indeleble y cualquier otro material utilizado el día de la JE.
- **Mecanismo de recolección:** Instrumento que permite el acopio de la documentación electoral de las casillas al término de la JE, para garantizar su entrega en las sedes de los órganos responsables del cómputo, en los términos y plazos señalados en las legislaciones tanto federal como local.
- **Órgano competente:** Aquel que, de conformidad con su ámbito de competencia geográfico electoral o geográfico electoral judicial, le corresponde realizar el cómputo de los votos y/o el resguardo de la documentación y materiales electorales.

- **Órgano receptor:** El que reciba un paquete, documentación o materiales electorales que no correspondan a su ámbito de competencia geográfico electoral o geográfico electoral judicial.
- **Persona responsable de traslado:** Persona encargada de realizar el traslado para la recolección y/o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre órgano receptor y competente.
- **Protocolo:** Protocolo para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibido en órgano electoral distinto al competente, aprobado por el IEE Colima.

IV. Acciones previas

A más tardar, el 20 de febrero de 2025³, el IEE Colima, en coordinación con la JLE del INE, elaborarán el Protocolo que atienda las circunstancias específicas, descritas en el apartado VI de los *“Lineamientos para la detección, recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral Extraordinario para la elección de diversos cargos del Poder Judicial de la Federación 2024-2025, y elecciones locales concurrentes que se realicen”*, así como las determinaciones institucionales y las acciones que recaerán en sus ámbitos de responsabilidad; el cual, deberá ser aprobado por su OSD a más tardar el 5 de abril del mismo año. El IEE Colima notificarán a la DEOE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, a más tardar el 7 de abril, la aprobación del referido Protocolo.

Para dar a conocer el Protocolo y su contenido, la Vocalía Ejecutiva Local, en la segunda semana de abril, llevará a cabo una reunión con las Vocalías Ejecutivas de las JDE; y en la tercera semana del mismo mes, las Presidencias de los CD celebrarán reunión de trabajo con las personas integrantes de sus respectivos consejos y vocalías de las JDE.

En la primera quincena de abril, las JDE y los órganos desconcentrados del IEE Colima realizarán un diagnóstico que permita determinar las necesidades de espacio y la distribución requerida para simplificar y agilizar las tareas de recepción, traslado y resguardo de los paquetes electorales al interior de las instalaciones, en el cual deberán:

- a) Identificar los factores que representen un riesgo para el traslado de paquetes a los órganos competentes.
- b) Disponer de un espacio en la sede de los órganos competentes, para la entrega o intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales, a fin de que sea posible realizar la verificación del contenido del expediente y el llenado del acta circunstanciada.

Las JDE y los órganos desconcentrados de IEE Colima, de acuerdo con las características específicas de cada entidad y distrito, deberán determinar acciones preventivas y correctivas necesarias para garantizar que los paquetes, documentación o materiales electorales se reciban de forma íntegra en los órganos competentes.

En la segunda quincena de abril, los CD y los órganos desconcentrados del IEE Colima determinarán y aprobarán la conformación de una Comisión para llevar a cabo la recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación o materiales electorales entre ambas instituciones. Dicha Comisión estará integrada como a continuación se detalla:

- CD y ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DEL IEE Colima de entidades con elección del Poder Judicial Local: por una Consejería Electoral, propietaria o suplente, y una Vocalía para el INE; dos consejerías electorales de los Consejos Municipales Electorales para el IEE Colima.

Quienes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE y/o cómputo. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Asimismo, designarán mediante el Acuerdo referido, un número suficiente de enlaces de comunicación y de personas responsables de traslado, para realizar las actividades conferidas en el presente Protocolo. Las personas designadas serán parte del personal de la rama administrativa, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de honorarios permanentes o temporales, SE y CAE, SEL y CAEL, así como personal temporal contratado para el Proceso Electoral que estén adscritos o adscritas a la JDE o al órgano desconcentrado del IEE Colima, quienes serán acompañados por la Comisión.

El Acuerdo de designación deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

- i. Datos generales de las personas designadas: nombre y cargo actual.

^{3 1} Las fechas que se mencionan a partir de esta página, corresponden al año 2025

- ii. Atribuciones de cada figura, enlace de comunicación y persona responsable de traslado:
 - a. **Enlace de comunicación:** Dará aviso inmediato al órgano competente y al órgano receptor, en caso de llevarse a cabo una entrega distinta.
 - b. **Persona responsable de traslado:** Se trasladará para realizar la recolección y/o intercambio de paquetes o la documentación electoral.
- iii. Periodo de designación, el cual abarcará el tiempo necesario para llevar a cabo los traslados, recolección y/o intercambios de acuerdo con el presente Protocolo.
- iv. Los medios de comunicación y traslado que se les proporcionará, según se trate de la o el enlace de comunicación o persona responsable de traslado, para la ejecución de sus atribuciones.
- v. La expedición de la identificación, por parte del INE y del IEE Colima, respectivamente, que acredite a las personas para desempeñar sus funciones.

Al respecto, ambos órganos harán del conocimiento, uno del otro, la relación de estas personas al día siguiente de su aprobación.

La relación señalada en la *fracción v* contendrá: nombre, cargo, teléfono(s) y correo electrónico de las personas designadas, información que deberá protegerse conforme a la normatividad en materia de protección de datos personales, así como mantenerse actualizada respecto a los datos de contacto.

En la segunda semana de mayo, los órganos desconcentrados del IEE Colima y del INE intercambiarán el número e integración de las Comisiones que acudirán a los CD, para desarrollar el procedimiento que se refiere en el apartado VI, anteriormente señalado, así como las direcciones de correo electrónico autorizadas para el intercambio de los avisos previstos en el presente Protocolo.

Las JDE y el IEE Colima determinarán y verificarán el lugar que ocupará el espacio físico en la sede del órgano, a fin de considerar el resguardo temporal de paquetes objeto de una entrega distinta. Se podrán utilizar las mismas BE aprobadas en cada órgano desconcentrado.

En la tercera semana de mayo, las JDE deberán informar a los CD y a los órganos desconcentrados del IEE Colima, las provisiones logísticas necesarias para la actuación de los CRYT Fijos e Itinerantes para el traslado de la documentación y paquetes objeto de una entrega distinta, como paquetes no programados.

Con el propósito de contar con elementos que abonen a los principios que rigen la función electoral, en particular a la certeza del procedimiento de este Protocolo, las Presidencias de los CD asegurarán que cada uno de los pasos que se desarrollen sean videograbados, en su caso, con el equipo del que disponga la JDE o con algún equipo de telefonía celular, poniendo especial cuidado en lo siguiente:

1. La apertura de la BE y el traslado de los paquetes electorales a la sala de sesiones.
2. Su apertura en la sala de sesiones y la revisión de su contenido.
3. La extracción, en su caso, de las actas y las boletas.
4. El cierre, sellado y firmado de los paquetes electorales y su depósito en la BE.
5. Clausura del acceso a la BE.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes, documentación y/o materiales electorales motivo de intercambio, se adjunta el acta circunstanciada de recolección y entrega (*Anexo 1*), que servirá como constancia.

Adicionalmente, en todos los casos, cada órgano del INE y del IEE Colima que entregue paquetes, documentación y materiales electorales, deberá capturar la información en el *Registro de entrega de paquetes, documentación y materiales electorales a un órgano distinto al competente (Anexo 2)*, para su posterior uso como anexo del acta circunstanciada, y su posterior envío como reporte a la JLE de la entidad.

V. Acciones preventivas

Las acciones preventivas serán aquellas dirigidas a evitar errores que tengan como consecuencia una entrega distinta y se consideran las siguientes:

1. La distinción por colores únicos asignados a las elecciones federales y locales, para su fácil identificación conforme al *Anexo 4.1*, apartado C del RE o a los acuerdos que emita el Consejo General.

2. El fortalecimiento de la capacitación tanto del personal adscrito al INE como el del IEE Colima.
3. Los MR que se emplearán en cada casilla y para cada tipo de elección.
4. La elaboración, conforme a los plazos establecidos en el *Anexo 14* del RE y de los documentos que se remitan por parte de la DEOE, del modelo operativo de recepción de paquetes.
5. La distribución estratégica de CAE y CAEL, de tal forma que durante la JE cubran en conjunto la mayor parte de los puntos de ubicación de casillas seccionales especialmente durante la clasificación de votos por elección. Esta acción quedará a cargo de la Vocalía de Organización Electoral, bajo la supervisión de la Vocalía Ejecutiva de cada JDE. En el caso del IEE Colima, aportarán su colaboración, facilidades y apoyo para esta distribución estratégica, a través del área de Organización Electoral bajo la supervisión de la Presidencia del OSD.

VI. Acciones correctivas

El presente apartado regula las acciones correctivas que se emplearán para garantizar la recolección, entrega y/o intercambio de materiales, documentación o paquetes electorales objeto de una entrega distinta.

A. Durante el operativo de recepción de paquetes

Una vez que se detecte una entrega distinta, la Secretaría del órgano competente y receptor iniciarán la elaboración de un acta circunstanciada según corresponda (*Anexo 1*), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar. Se dará prioridad e inmediatez a avisar al órgano competente por el medio más expedito, de lo cual se dejará constancia del comunicado vía correo electrónico, respecto de la detección de documentación electoral objeto de una entrega distinta.

A.1 Documentación electoral objeto de una entrega distinta detectada en las sedes de los órganos receptores

A continuación, se describe el procedimiento a seguir cuando sea detectada documentación electoral objeto de una entrega distinta en las sedes de los órganos receptores:

- a) Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta en la sede del órgano receptor, avisará de inmediato a la Presidencia de éste.
- b) La Presidencia del órgano receptor instruirá de inmediato a quien actúe como enlace de comunicación para que avise, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico, dirigido a la presidencia del órgano competente.
- c) La persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el *Anexo 2*, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEE Colima) y a la JLE u OSD.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado de dicho órgano se desplazará al órgano receptor, a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

El *Anexo 1* en conjunto con el *Anexo 2*, servirá como mecanismo de control interno tanto para el órgano receptor como para el competente, por lo que cada uno deberá iniciar el registro para dar constancia de cada acto garantizando la cadena de custodia.

Quienes integran la Comisión del órgano competente podrán, en su caso, acompañar a la persona responsable de traslado, sin que esto constituya una razón para retrasar la sesión permanente de seguimiento a la JE. Tampoco deberá suspenderse o demorarse el traslado por la ausencia de acompañamiento.

Los traslados para la recolección de los paquetes o documentación electoral se llevarán a cabo de acuerdo con las características geográficas, de vías de comunicación y sociales de los distritos electorales.

Los órganos receptores que realicen una entrega o intercambio llevarán un registro detallado en el *Anexo 2* de la cantidad y el estado de paquetes recibidos y/o documentación remitida, especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

A.2 Paquete electoral recibido en CRyT (fijo o itinerante), en el que, a simple vista, se observa documentación electoral objeto de una entrega distinta por fuera del paquete

Si en un CRyT Fijo o Itinerante se recibieran paquetes electorales de su competencia, que visiblemente contengan por fuera sobres y/o documentos de otra autoridad, el paquete o paquetes serán trasladados a la sede del órgano que le corresponde en los tiempos que se hayan establecido en los MR señalados.

- a) La persona responsable del CRyT se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada y dará aviso del hallazgo de la documentación electoral, objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por el medio más expedito (teléfono, correo electrónico, mensaje vía WhatsApp), a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida, en el órgano programado como destino, la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el *Anexo 2* en el cual se describirá el estado en que se recibe el paquete y se deberá contar con evidencia fotográfica.
- d) Posteriormente, la persona responsable de traslado colocará la documentación en un sobre o bolsa y se identificará por fuera, la sección y tipo de casilla. El sobre o bolsa deberán sellarse y firmarse por las y los integrantes del órgano receptor que se encuentren presentes.
- e) La Presidencia del órgano receptor, dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEE Colima) y a la JLE u OSD.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se presentará en el órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el *Anexo 2* de la cantidad de paquetes recibidos y/o documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano competente.

A.3 Paquete electoral objeto de una entrega distinta recibido en CRyT Fijo con sobres o actas que no son de su competencia, por fuera del paquete

Si en un CRyT Fijo se recibieran paquetes electorales objeto de una entrega distinta y que visiblemente contengan por fuera sobres y/o actas de su competencia, se atenderán como paquetes no programados con las medidas que garanticen la integridad de la documentación electoral, actas y sobres de votos.

- a) La persona responsable del CRyT Fijo se asegurará de mantener la ruta previamente aprobada dando aviso del hallazgo de la documentación electoral objeto de una entrega distinta a las o los enlaces de comunicación.
- b) La o el enlace de comunicación avisará, por la vía más expedita, a su homólogo del órgano competente, dejando constancia del aviso vía correo electrónico dirigido a la Presidencia de dicho órgano, previa autorización de la Presidencia del órgano receptor.
- c) Una vez recibida la documentación electoral objeto de una entrega distinta, la persona responsable de traslado del órgano receptor llenará el *Anexo 2*, en el cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recibe el paquete y recabará evidencia fotográfica.

- d) La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de la caja paquete en el sitio que, conforme a las medidas de previsión señaladas anteriormente, garanticen la integridad del paquete recibido.
- e) La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de la entrega distinta a quienes integren el órgano (del INE o del IEE Colima) y a la JLE u OSD.
- f) En ningún caso se abrirán los paquetes electorales.
- g) Una vez que el órgano competente sea notificado, la persona responsable de traslado del órgano competente se desplazará al órgano receptor a efecto de realizar la recolección o intercambio según se trate.
- h) Posteriormente, ya con la presencia de la persona responsable de traslado, se colocará la documentación que es competencia del órgano receptor, en un sobre o bolsa la cual deberá sellarse, firmarse e identificarse por fuera con la sección y tipo de casilla.

Los sobres o bolsas que se utilicen para el traslado de paquetes o documentación electoral tienen que ser transparentes, por lo que se evitará el uso de bolsas negras o de otro color.

A efecto de llevar un control y registro de los paquetes y/o documentación electoral motivo de intercambio, cada órgano receptor registrará la información en el *Anexo 2*, el cual formará parte integral del acta circunstanciada de la sesión para los efectos legales conducentes.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o intercambio llevarán un registro detallado en el *Anexo 2* de la cantidad de paquetes recibidos y/o documentación remitida especificándose: sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente.

B. Durante los cómputos de los CME

Durante el cómputo de la votación de una casilla, deberá extraerse documentación electoral diversa y clasificarla, dejando en el paquete electoral únicamente los sobres que contienen los votos válidos y nulos, así como las boletas sobrantes inutilizadas, de conformidad con la normativa correspondiente.

Si en la documentación extraída se localizan documentos que no correspondan al ámbito de competencia, se avisará al órgano competente.

La documentación electoral extraída del paquete deberá colocarse en un sobre o bolsa, identificándose por fuera la sección, tipo de casilla y elección a la que corresponde. El sobre o bolsa deberá sellarse y firmarse por la Secretaría del órgano receptor y, en su caso, por las consejerías que así lo soliciten, para su entrega por parte de la persona responsable de traslado al órgano competente, haciéndose los registros en el *Anexo 2*.

Los órganos receptores que realicen una entrega y/o recepción llevarán un registro detallado en el *Anexo 2* de la cantidad de paquetes recibidos y/o documentación remitidos especificándose sección, casilla, tipo de elección y órgano correspondiente.

B.1 Solicitud, por parte del INE al IEE Colima, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

En su caso, la Presidencia del CD deberá solicitar por correo electrónico y por la vía más expedita a la Presidencia del órgano correspondiente del IEE Colima, la búsqueda de documentación electoral del ámbito federal, precisando la sección, casilla y tipo de documento, a efecto de que dispongan lo necesario para la entrega de la documentación solicitada.

Los CD que se encuentren en un radio de distancia que permita el traslado deberán recolectarlas de manera inmediata, salvo aquellos casos que por sus características geográficas requieran un tiempo mayor de traslado, sin exceder los plazos para cada cómputo que se establezcan en el Protocolo para el desarrollo de los cómputos que se aprueben por el Consejo General.

Es importante mencionar que, en caso de que durante el cómputo de la elección de los cargos del Poder Judicial Federal que por procedimiento se realice primero y se identifique documentación faltante en el expediente de casilla de esa elección, la Presidencia del CD ordenará la revisión exhaustiva del expediente de las elecciones que sigan por procedimiento, a fin de hacer el requerimiento completo de la documentación faltante de esta casilla. No obstante, de presentarse algún caso excepcional que requiera la apertura de las BE de los órganos receptores del IEE Colima, la JLE informará con antelación suficiente para que se realice la apertura antes de concluir el cómputo correspondiente.

Por último, mediante correo electrónico, la JLE informará al IEE Colima sobre la conclusión de los cómputos de los CD en cuanto esto ocurra, para que los órganos desconcentrados del IEE Colima tengan conocimiento del cierre de actividades. Asimismo, el IEE Colima informará a la JLE sobre la conclusión de los cómputos de sus órganos desconcentrados.

B.2 Solicitud, por parte del IEE Colima al INE, de documentación electoral faltante que presuntamente sea objeto de una entrega distinta

En este caso se procederá de manera análoga a lo señalado en el *inciso B.1*

C. Materiales electorales

La Secretaría del órgano competente y receptor podrán elaborar una nueva acta circunstanciada según corresponda (*Anexo 1*), en la cual se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

- Cualquier persona funcionaria que detecte una entrega distinta de materiales electorales, avisará a la Presidencia del órgano receptor.
- La Presidencia del órgano receptor instruirá, a quien actúe como enlace de comunicación, para que avise por correo electrónico y por la vía más expedita al órgano competente.
- La persona responsable de traslado llenará el *Anexo 2* señalado en el presente Protocolo, en el cual se describirá el estado en que se reciben los materiales electorales.
- La Presidencia del órgano receptor instruirá el resguardo de los materiales electorales en el sitio que, conforme a las medidas de previsión, garanticen su integridad. Los materiales electorales se entregarán con posterioridad a la conclusión de los cómputos, dentro de los 30 días siguientes; para tal efecto, la persona responsable de traslado del órgano competente deberá entregarse en el órgano receptor a efecto de realizar la entrega o intercambio según se trate.
- La Presidencia del órgano receptor dará cuenta de los materiales electorales encontrados a los integrantes de dicho órgano (del INE o del IEE Colima) y a la JLE u OSD.

El *Anexo 2*, servirá como mecanismo de control interno para los órganos receptor y competente.

Los traslados para la entrega de los materiales electorales quedarán sujetos a las características geográficas y sociales de los distritos electorales.

D. Casos no previstos

Para aquellas situaciones no previstas en el presente Protocolo que se lleguen a presentar, será la DEOE la que determine qué actividades se realizarán.

Para ello, cualquier persona que detecte alguna situación no prevista dará aviso inmediatamente a la persona enlace de comunicación del órgano de su adscripción; esta persona lo remitirá sin demora a consulta de la JL o del OSD del IEE Colima que, a su vez, lo harán del conocimiento por el medio más efectivo a la persona autorizada por la DEOE, quien dará respuesta en un tiempo breve a través de los canales institucionales.

VII. Cronograma de actividades 2025

Cronograma intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales recibidos en órgano electoral distintito

ID	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
Acciones previas			
1.	Elaboración del Protocolo en coordinación con las JLE	IEE Colima -INE	20 de febrero
2.	Aprobación del Protocolo	IEE Colima	5 de abril

ID	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FECHA LÍMITE
3.	Envío del Protocolo aprobado a la DEOE	IEE Colima	7 de abril
4.	Reunión por parte de las JLE para dar a conocer el Protocolo	INE	12 de abril
5.	Reunión por parte de las JDE para dar a conocer el Protocolo	INE	19 de abril
6.	Elaboración del diagnóstico para determinar las necesidades de espacio	INE	15 de abril
7.	Conformación y aprobación de una comisión, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-IEE Colima	30 de abril
8.	Informar sobre la integración de las comisiones, responsables de traslado y enlaces de comunicación	INE-IEE Colima	17 de mayo
9.	Informar las previsiones logísticas para los CRYT fijos e itinerantes	INE	24 de mayo
Acciones preventivas			
10.	Elaboración y aprobación de los modelos operativos de recepción de paquetes	INE-IEE Colima	18 de mayo
Acciones correctivas			
11.	Aviso al órgano competente del paquete, documentación y/o materiales electorales	INE-IEE Colima	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo correspondientes
12.	Instrucción de resguardo y/o entrega del paquete y documentación electoral	INE-IEE Colima	Hasta la conclusión de las sesiones de cómputo correspondientes
13.	Entrega de los materiales electorales	INE-IEE Colima	20 de julio

Anexo 1. Acta circunstanciada de recolección, entrega e intercambio de paquetes, documentación y materiales electorales objeto de una entrega distinta.

Siendo las ____:____ hrs., del día _____ de junio de 2025, en las instalaciones del Consejo Distrital (01 | 02) / Consejo Municipal Electoral en _____, en Colima, inicia el registro de recolección y, en su caso, intercambio, de paquetes, documentos y/o materiales electorales objeto de una entrega distinta, correspondientes a este Consejo.

El personal actuante refiere que para hacer constar de forma circunstanciada los hechos observados durante el desarrollo de la presente diligencia, en el *Anexo 2*, que forma parte de este documento y que se adjunta para los efectos correspondientes, se describirán las circunstancias de tiempo, modo y lugar, así como el estado en que se recolectan o, en su caso, intercambian, los paquetes, documentos y/o materiales electorales.

(Se asientan las recolecciones de manera cronológica en el Anexo 2; de detectarse incumplimientos o irregularidades que merezcan mayor precisión, podrán narrarse en esta acta, haciendo referencia a los preceptos que incumplen y deberá contar con evidencia fotográfica.)

No habiendo más hechos que hacer constar, siendo las ____:____ hrs. del día _____ de junio de 2025, se da por concluida la presente actividad.

Para su debida constancia legal, _____ (Nombre completo), titular de la Vocalía Secretarial/Secretaría Ejecutiva del CEM, con apoyo de los integrantes de la Comisión:

(Nombre completo de la Persona responsable de traslado) y _____

(Nombre completo de la Persona responsable de operación).

Funcionario/a responsable

Nombre, cargo y firma

Persona responsable de traslado

Enlace de comunicación

Nombre, cargo y firma

Nombre, cargo y firma



Anexo 2.

Entidad: _____

[illegible]



Anexo 2.

Entidad: _____

[illegible]

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

Arturo Javier Pérez Moreno

Director General de Gobierno

Dra. Mayra Patricia Rangel Sandoval

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán

ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez

ISC. José Manuel Chávez Rodríguez

LI. Marian Murguía Ceja

LAE. Omar Alejandro Carrillo Reyes

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías

Lic. Gregorio Ruiz Larios

Mtra. Lidia Luna González

C. Ma. del Carmen Elisea Quintero

Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841

publicacionesdirecciongeneral@gmail.com

Tiraje: 500